



Bech 30 de Octubre



INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUITUPAN JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELIDA CELENE LÓPEZ ANDRADE, EFRÉN CERVANTES SANDOVAL EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

I.A.- Es una Institución debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social es fungir como un órgano de carácter público, representado por servidores de elección popular, siempre en pro de la ciudadanía.

I.B.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio según consta en Acta de Sesión Solemne De Toma De Protesta A Los Funcionarios Electos Para El Periodo 2015-2018.

I.C.- Su representante legal es Lic. Elida Celene López Andrade y según consta en el Nombramiento de Servidor Público de confianza por tiempo determinado emitido por el Ayuntamiento de Quitupán, Jalisco, con fecha del 01 de Octubre de 2015.

I.D.- Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

I.E.- Tiene su domicilio legal en calle Libertad No.42 Quitupan, Jalisco, según consta en el recibo de la luz emitido por la CFE.

II.- Declara "EL IDEFT" que:

II.A.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", reformado mediante Decretos números 23029/LVIII/09 de fecha 29 de diciembre de 2009 y 24459/LX/13 de fecha 03 de agosto de 2013, respectivamente, publicados en el mismo medio de comunicación oficial; sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior.

II.B.- Que comparece en este acto Carlos Alberto Martínez Maguey, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del IDEFT, y que acude a la celebración de este convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 14 fracción III inciso j), 15, 60 y 64 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 fracción III y 8 fracciones I,II,III y demás relativos del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Secretario de Educación, el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, por instrucciones del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio SEJ-0785/15 con fecha 05 de Agosto del 2015.

II.C.- Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

II.D.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julian, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

II.E.- Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, Colonia Jardines del Country, C.P. 44210, en Guadalajara, Jal. Tel. (33) 36 15-06-44.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre si de manera estrecha, para tal efecto.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT"- "EL AYUNTAMIENTO", en beneficio de la sociedad mexicana.

III.C.- Los sectores educativos y gubernamentales deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

III.D.- Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.E.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de impartir los cursos que solicite "EL AYUNTAMIENTO", así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en "EL IDEFT",

"EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:

a).- Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.

b).- Solicitar por escrito al área de vinculación de "EL IDEFT", 15 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el número de alumnos, modalidad de curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha tentativa de inicio y demás información necesaria que permita dar respuesta a necesidades en materia de capacitación que requiera "EL AYUNTAMIENTO".

c).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos y que deberá entregar a "EL IDEFT" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que establezca el área de vinculación de "EL IDEFT" para este fin. Debiendo de estar integrado dicho expediente con los siguientes documentos en copia simple: del Acta de Nacimiento, del comprobante de domicilio, del último grado de estudios, de la Identificación Oficial y 3 fotografías tamaño infantil blanco y negro, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

d).- Entregar vía oficio el expediente de los alumnos y la ficha de depósito establecida en el inciso anterior, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, 8 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito mencionada en el inciso b) de esta cláusula a la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso de autorización.

e).- Contar con un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, ventilación, agua, servicios sanitarios, mobiliario, equipo y demás necesarios para poder brindar el servicio solicitado con la calidad y pertinencia adecuada. "EL IDEFT" realizará la validación del inmueble dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de solicitud del servicio, mencionado en el inciso b) de los compromisos de "EL AYUNTAMIENTO" de esta primera cláusula, en el afán de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de "EL IDEFT" para una correcta formación de los alumnos.

f).- Brindar todas las facilidades para que "EL IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g).- Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado, al área de vinculación de "EL IDEFT", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

h).- Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IDEFT".

i).- Dar aviso a "EL IDEFT" con un mínimo de 15 días de anticipación del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a las normativas de "EL IDEFT", en caso de que la impartición de los mismos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del convenio.

Por su parte "EL IDEFT" se compromete a:

a).- Realizar el registro de los alumnos participantes en el curso.

b).- Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura correspondiente al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de los compromisos de "EL AYUNTAMIENTO" de esta primera cláusula.

c).- Contratar a los docentes, supervisar periódicamente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

d).- Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO", así como de la disponibilidad con la que cuente "EL IDEFT", para que de esta manera se cumplan las expectativas de ambas instituciones.

e).- Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso. La entrega del Diploma se realizará en la fecha que acuerden las partes para la realización del acto académico, a partir de 7 días hábiles posteriores a la fecha de término del curso.

f).- Realizar toda la promoción necesaria dentro del espacio que designe "EL AYUNTAMIENTO", para dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".

SEGUNDA.- MATERIAL DEL CURSO. Para este efecto, "EL IDEFT" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO", o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación. Por lo que "EL IDEFT", desconocerá y no se hará responsable de cualquier acuerdo relacionado a materiales, que se llegara a tener entre alumno/empresa-instructor. Aclarando que el alumno estará en completa libertad de adquirir los insumos en el lugar que más le convenga, sin que exista obligación de su parte de adquirirlos a través del instructor; así mismo el alumno no está obligado a emitir cualquier otro pago adicional al costo del curso.

TERCERA.- RELACIÓN INTERNA. Para los efectos de la realización de este convenio "EL AYUNTAMIENTO", designa a Becky Anne Oliveros Valdovinos, Directora de Educación y Departamento de Educación y "EL IDEFT" designa a la Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez, Jefa de Imagen y Difusión del área de vinculación, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Tanto el personal de "EL IDEFT" como el de "EL AYUNTAMIENTO", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA. Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente Convenio será a partir del 12 de enero del 2016, terminando el 30 de septiembre de 2018 pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

NOVENA.- EL PRECIO DE CADA CURSO. El precio de cada curso que solicite "EL AYUNTAMIENTO", será establecido por el área de vinculación de acuerdo al tabulador vigente de "EL IDEFT", antes de su inicio, debiendo dar respuesta por escrito "EL AYUNTAMIENTO" de la aceptación de dicho precio; en conformidad a la cláusula Tercera del presente convenio.

Leído por las partes, el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 12 de enero del 2016.

Por "El H. Ayuntamiento de Quitupan
Jalisco",

Lic. Elida Celene López Andrade
Síndico

Por el "Instituto de Formación para el
Trabajo del Estado de Jalisco"

Carlos Alberto Martínez Maguey
Encargado de Despacho de la
Dirección General del IDEFT Jalisco

Testigos

Efrén Cervantes Sandoval
Presidente

Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez
Jefa de Imagen y Difusión, del área de
vinculación del IDEFT Jalisco

Becky Anne Oliveros
C. Becky Anne Oliveros Valdovinos
Directora de Educación

Roberto Ulises Estrada Meza
Mtro. Roberto Ulises Estrada Meza
Encargado de la Dirección Técnica
Académica del IDEFT

Manuel David Cerda Arrizón
Lic. Manuel David Cerda Arrizón
Director de la Unidad Regional sede
Ixtlahuacán de los Membrillos,
"José Santana"

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE QUITUPÁN JALISCO, Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTES EN 06 (SEIS) HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

